



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Resolución Nro. 181-2014-R-UNCOP-UNL

Dr. Ángel Benigno Cabrera Achupallas Mg. Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 288 establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, la Universidad Nacional de Loja, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos planteados y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la misma Ley, Resoluciones emitidas por el INCOP actualmente SERCOP, y demás normativas aplicables; publicó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, el Proceso SIE-UNL-100-2013 para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE LA CARRERA DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”**;

Que, una vez efectuado el proceso precontractual, con fecha 22 de octubre de 2013, la Universidad Nacional de Loja, representada por el Dr. Gustavo Villacís Rivas Mg. Sc. Rector, dentro del proceso SIE-UNL-100-2013, suscribió el contrato signado con el Número 444- UNCOP-UNL (2013), con la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesántez, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE LA CARRERA DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”**, por el precio de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

USD 71.465,39); y con un plazo para la entrega de los bienes de sesenta días contratados a partir de la entrega del anticipo;

Que, de conformidad al Cur Nro. 46584070 y al Oficio Nro. 0120-DC-UNL-2014, suscrito por el Lic. Luis Orellana Pullaguari Contador General de la UNL, con fecha 12 de noviembre de 2013, la Universidad Nacional de Loja entregó a la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez, la cantidad de \$ 35.732,69 dólares americanos por concepto del 50% de anticipo, establecido en el contrato Nro. 444-UNCOP-UNL-2013.

Que, de acuerdo a la naturaleza del contrato Nro. 444-UNCOP-UNL-2013, el plazo establecido en el mismo vencía el 13 de enero de 2014;

Que, con fecha 9 de enero de 2014 la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez, solicita se le confiera prórroga de 30 días laborables para la entrega de los bienes contratados mediante contrato Nro. 444-UNCOP-UNL-2013;

Que, por disposición de la Máxima Autoridad, la Procuradora de la Universidad Nacional de Loja, emite un informe sobre la procedencia de conceder la prórroga solicitada por la CONTRATISTA y en base a ello, mediante Oficio Nro. 0098-D.ADM-UNL, de fecha 24 de febrero de 2014, el Dr. Bolívar Moreno Sarmiento, Director Administrativo de la Universidad Nacional de Loja comunica a la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez, que se le ha concedido la prórroga por el plazo solicitado (30 días laborables).

Que, una vez transcurrido el plazo del contrato y los días de prórroga, la CONTRATISTA, señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez debió entregar los bienes hasta 21 de febrero de 2014.

Que, mediante Oficio Nro. 002-PC-IMA-UNL, de fecha 17 de junio de 2014 el Ingeniero Marco Cabrera Erazo, Administrador del Contrato Nro. 444-UNCOP-UNL (2013) suscrito con la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE LA CARRERA DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”**; comunica al Rector de la Universidad Nacional de Loja, que pese a las insistentes comunicaciones enviadas a la contratista, ésta no ha realizado la entrega de los bienes contratados, por lo que basado en los Artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento a la referida Ley, solicita se inicie el Proceso de Terminación unilateral; por incumplimiento del contrato; y se haga efectivas la garantías otorgadas a favor de la Universidad Nacional de Loja;

Que, tal como lo estipula el artículo 94 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la mora por días de retraso y de conformidad al informe del Administrador del Contrato hasta el 7 de julio de 2014, asciende a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



nueve mil setecientos diecinueve dólares con noventa y dos centavos (\$ 9.719,92) superando de esta forma el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato que es de tres mil quinientos setenta y tres dólares con veintisiete centavos (3.573,27);

Que, mediante informe Nro. 289-PG-UNL, de fecha 18 de junio de 2014, en su parte pertinente, la Dra. María Alejandra Cueva, Procuradora de la Universidad Nacional de Loja, señala que al haberse establecido que han existido retrasos injustificados por parte de la contratista señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez, en la ejecución del contrato Nro. 444-UNCOP-UNL (2013) para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE LA CARRERA DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”**, representa incumplimiento del contrato, motivo por el cual, se debe aplicar las normas legales antes invocadas para dar por terminado unilateralmente el contrato; y a su vez se declare a la contratista como incumplida;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento a la referida Ley, a la documentación, informes emitidos por la Procuradora y el Administrador del Contrato, la máxima Autoridad mediante Oficio Nro. 117-2014 -R-UNL, de fecha 18 de junio de 2014, dispone a la Unidad de Contratación Pública inicie el procedimiento de terminación unilateral del contrato Nro. 444- UNCOP-UNL (2013) suscrito con la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesántez, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE LA CARRERA DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”**;

Que, conforme lo establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dra. Julia Jiménez Jaramillo, Responsable de Procesos Legales- Secretaria de la UNCOP-UNL, mediante oficio Nro. 155-R-UNCOP-UNL, de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Gustavo Villacís Rivas Mg. Sc., Rector de la Universidad Nacional de Loja, el 20 de junio de 2014, notificó a la contratista señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez, en su domicilio ubicado en la ciudad de Cuenca, y a través del correo electrónico, con la decisión de la Máxima Autoridad de terminar unilateralmente el contrato, adjuntando para el efecto el informe técnico y económico referente al incumplimiento del contrato, así como los informes de la Procuradora de la Institución; según consta de las razones sentadas con fecha 20 de junio de 2014;

Que, mediante Oficio Nro. 156-R-UNCOP-UNL, de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Gustavo Villacís Rivas Mg. Sc., Rector de la Universidad Nacional de Loja, el 20 de junio de 2014, se notificó a la ASEGURADORA DEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

SUR S.A., sobre la decisión de la Máxima Autoridad de terminar unilateralmente el contrato Nro. 444- UNCOP-UNL (2013) suscrito con la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesántez, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE LA CARRERA DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”**, adjuntando para el efecto el informe técnico y económico referente al incumplimiento del contrato;

Que, mediante Oficio Nro. 523-2014-DF-UNL, de fecha 7 de julio de 2014, el Economista Carlos Barrazueta Toledo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; comunica que hasta la fecha no se ha devengado el anticipo del contrato 444- UNCOP-UNL (2013) suscrito con la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesántez, el anticipo devengado asciende a la suma de USD 35,732.70 y la del cumplimiento del contrato por USD 3,573.27 más las correspondientes multas por cada de retraso en la entrega de los bienes contratados, valores que están garantizados con las pólizas otorgadas por Aseguradora del Sur y que vencen el 23 de julio y 9 de diciembre de 2014;

Que, la Dra. Zoila Ordóñez Ortiz, Guardalmacén General de la UNL, mediante Oficio Nro. 249-UCAF-UNL, de fecha 7 de julio de 2014, en su parte pertinente manifiesta que a su dependencia no ha llegado ninguna documentación sobre la adquisición de materiales y herramientas para el taller de la Carrera de Mecánica, por lo que no se ha realizado ingreso alguno;

Que, el Ingeniero Marco Cabrera Erazo Administrador del contrato Nro. 444-UNCOP-UNL (2013) suscrito con la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesántez, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE LA CARRERA DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”**, mediante Oficio de fecha 07 de julio de 2014, manifiesta que la contratista no ha presentado ningún justificativo por el incumplimiento en la entrega de los bienes contratados y que se continúe con el proceso de terminación unilateral;

Que, de conformidad a lo que disponen los artículos 94 numerales 1 y 3 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Universidad Nacional de Loja está facultada para dar por terminados contratos, por incumplimiento del contratista y cuando el monto de la multa supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, el inciso segundo del artículo 95 de la LOSNCP, establece que la resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley;

Que, el incumplimiento injustificado en la entrega de los bienes contratados ha generado daños y perjuicios a la Universidad Nacional de Loja, por cuanto se ha retrasado la ejecución de actividades académicas programadas;

Que, la contratista señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez, pese a la notificación realizada con fecha 20 de junio de 2014, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 95 no ha justificado la mora ni ha remediado el incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante Contrato Nro. 444-UNCOP-UNL (2013), celebrado el 22 de octubre de 2013, en el término concedido por la contratante;

Que, mediante Oficio Nro. 196-2014-R-UNL, de fecha 04 de julio de 2014, el Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en aplicación a lo dispuesto en el acápite Cuatro de la "Normativa de Transición de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento" encarga el despacho del Rectorado al Dr. Ángel Benigno Cabrera Achupallas Mg. Sc, desde lunes 07 hasta el viernes 18 de julio de 2014, encargo conferido para ejercer los deberes y atribuciones otorgadas al Rector en el Art. 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y el Art. 35 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja; a excepción de las atribuciones conferidas al Rector, previstas en el acápite segundo de la normativa de transición,

En ejercicio de las facultades de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado en forma Unilateral el contrato signado con el Número 444-UNCOP-UNL (2013), suscrito el 22 de octubre de 2013, entre la Universidad Nacional de Loja, representada por el Dr. Gustavo Villacís Rivas y señora Vanessa Alejandra Roldán Pesántez, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE LA CARRERA DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA"**; por el precio de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 71.465,39)** y en consecuencia declarar a la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez con RUC Nro. 0104801873001, como contratista incumplido;

SEGUNDO: Comunicar con esta resolución al Servicio Nacional de Contratación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Pública, a fin de que se registre a la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez como contratista incumplido en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE;

TERCERO: Disponer a la Unidad de Contratación Pública notifique la presente Resolución a la señora Vanessa Alejandra Roldán Pesantez y se publique esta resolución en el Portal de Compras Públicas declarando la terminación unilateral del proceso SIE-UNL-100-2013; y, a la Unidad de Telecomunicaciones e Información se publique en la página web de la Universidad, de conformidad con lo que dispone los artículos 17 y 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

CUARTO: Disponer a la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Loja, haga efectivas las garantías emitidas por Aseguradora del Sur S. A., con los intereses que corresponda;


QUINTO: Disponer a la Procuraduría de la Universidad Nacional de Loja, inicie las acciones legales correspondientes para demandar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Universidad Nacional de Loja, por parte de la contratista;


SEXTO: Se dispone que se proceda de conformidad con lo que establece el inciso quinto del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEPTIMO: Disponer a la Unidad Administrativa requirente, proceda a implementar un nuevo proceso para realizar una nueva contratación, de conformidad con lo que dispone el último inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es dado en el despacho del Rectorado a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.


Dr. Ángel Benigno Cabrera Achupallas Mg. Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA (E)


Director UNCOP


Responsable de R. Legales/Sec. UNCOP

CC. Sra. Vanessa Alejandra Roldán Pesantez
Aseguradora del Sur
SERCOP
Unidad de Contratación Pública
Dirección Financiera
Procuraduría UNL
Unidad de Telecomunicaciones e Información ✓